# Decreto No. 100 Liquidación del Presupuesto 2003





"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

en uso de sus facultades constitucionales, legales y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Distrital, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 714 de 1996, presentó por conducto de la Secretaría de Hacienda el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital a consideración del Concejo Distrital durante los primeros tres (3) días de las sesiones ordinarias del mes de noviembre;

Que el Proyecto de Presupuesto presentado oportunamente por el Gobierno Distrital fue aprobado por el Concejo de Bogotá el día 9 de diciembre de 2002; proceso durante el cual dicha Corporación propuso unas modificaciones a las apropiaciones presupuestales las cuales fueron debidamente aceptadas por la Administración;

Que igualmente el Concejo Distrital propuso incluir tres (3) nuevos artículos en las Disposiciones Generales, referentes a la Insuspendibilidad de partidas, Restricción de gastos de telefonía celular y Combustibles y Adscripción de las Comisarías de Familia, los cuales no fueron aceptados por el Gobierno Distrital; motivo por el cual el Proyecto de Acuerdo no fue sancionado por el Alcalde Mayor;

Que el Alcalde Mayor del Distrito Capital objetó por ilegal e inconstitucional, mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2002 dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los artículos anteriormente mencionados del Proyecto de Acuerdo No.155 "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003 y se dictan otras disposiciones", atendiendo lo dispuesto en los artículos 25 del Decreto- Ley 1421 de 1993 y 47 del Decreto Distrital 714 de 1996 que compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital,

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 50 del Decreto 714 de 1996, el Alcalde Mayor emitió los Decretos Nos. 539 y 540 de diciembre 30 de 2002, por los cuales se expide y liquida respectivamente, el Presupuesto Anual Distrital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003 y se dictan otras disposiciones, en tanto se pronunciaba el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

Que el 20 de febrero de 2003, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A determinó fundadas las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor al Proyecto de Acuerdo No.155 de 2002 "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003 y se dictan otras disposiciones";

Que, con fundamento en el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Concejo Distrital expidió el Acuerdo No. 82 del 26 de marzo de 2003, el cual fue sancionado por el Alcalde Mayor.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales, el Gobierno Distrital debe expedir el acto administrativo de liquidación del mencinado Acuerdo.

Que en virtud de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Para efectos de armonizar y liquidar el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Rentas e Ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 82 del 26 de marzo de 2003, se realizarán los siguientes ajustes:

### **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	35,000,000,000	0	35,000,000,000
TOTAL INGRESOS DE CENTRAL	35,000,000,000	0	35,000,000,000



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS**

### 130 FONDO ROTATORIO DE VENTAS POPULARES

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.2. Transferencias	0	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL INGRESOS	0	1,000,000,000	1,000,000,000
138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL	DE SALUD		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.2. Transferencias	0	9,700,000,000	9,700,000,000
TOTAL INGRESOS	0	9,700,000,000	9,700,000,000
204 INSTITUTO DE DESARROLLO UR	BANO - IDU		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	-110,000,000,000	0	-110,000,000,000
2.2. Transferencias	0	-13,825,000,000	-13,825,000,000
TOTAL INGRESOS	-110,000,000,000	-13,825,000,000	-123,825,000,000



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.2. Transferencias	0	3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL INGRESOS	0	3,000,000,000	3,000,000,000
212 INSTITUTO DISTRITAL DE CULTUR	A Y TURISMO - IDCT		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.2. Transferencias	0	2,250,000,000	2,250,000,000
TOTAL INGRESOS	0	2,250,000,000	2,250,000,000
214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PR IDIPRON	OTECCIÓN DE LA NIÑI	EZ Y LA JUVENTUD	
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.2. Transferencias	0	3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL INGRESOS	0	3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS	-110,000,000,000	5,125,000,000	-104,875,000,000
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			-69,875,000,000



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

**ARTÍCULO 2º.** Para efectos de armonizar y liquidar el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Gastos e Inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 82 del 26 de marzo de 2003, se realizarán los siguientes ajustes:

### **104 SECRETARÍA GENERAL**

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.3. Inversión	-1,000,000,000	0	-1,000,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	-1,000,000,000	0	-1,000,000,000
110 SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.3. Inversión	-500,000,000	0	-500,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	-500,000,000	0	-500,000,000
111 SECRETARÍA DE HACIENDA			
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	325,000,000	0	325,000,000
3.3. Inversión	8,625,000,000	0	8,625,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	8,950,000,000	0	8,950,000,000



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.3. Inversión	22,300,000,000	0	22,300,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	22,300,000,000	0	22,300,000,000
120 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D	DE PLANEACIÓN D	DISTRITAL	
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.3. Inversión	-1,500,000,000	0	-1,500,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	-1,500,000,000	0	-1,500,000,000
122 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D	DE BIENESTAR SO	CIAL	
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.3. Inversión	6,350,000,000	0	6,350,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	6,350,000,000	0	6,350,000,000



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 123 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.3. Inversión	400,000,000	0	400,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	400,000,000	0	400,000,000
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	35,000,000,000	0	35,000,000,000

### **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS**

### 130 FONDO ROTATORIO DE VENTAS POPULARES

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	
3.3. Inversión	0	1,000,000,000	1,000,000,000	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	1,000,000,000	1,000,000,000	
138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD				
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	
3.3. Inversión	0	9,700,000,000	9,700,000,000	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	9,700,000,000	9,700,000,000	



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	
3.3. Inversión	-110,000,000,000	-13,825,000,000	-123,825,000,000	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	-110,000,000,000	-13,825,000,000	-123,825,000,000	
211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RI	ECREACIÓN Y EL DEPO	ORTE - IDRD		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	
3.3. Inversión	0	3,000,000,000	3,000,000,000	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	3,000,000,000	3,000,000,000	
212 INSTITUTO DISTRITAL DE CULTUI	RA Y TURISMO - IDCT			
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	
3.3. Inversión	0	2,250,000,000	2,250,000,000	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	2,250,000,000	2,250,000,000	
214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD				
IDIPRON	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	
3.3. Inversión	0	3,000,000,000	3,000,000,000	
TOTAL GASTOS E INVERSION	0	3,000,000,000	3,000,000,000	



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Y FONDOS ROTATORIOS -110,000,000,000 5,125,000,000 -104,875,000,000

#### **TOTAL PRESUPUESTO ANUAL**

-69,875,000,000

**ARTÍCULO 3º.** Con base en los ajustes mencionados en el artículo primero del presente Decreto, el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Distrito Capital de Bogotá ajustado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 asciende a la cantidad de \$5.262.564.713.959 (CINCO BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS), según el siguiente detalle:

# PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

### **ORGANISMOS DE CONTROL**

### 101 CONTRALORÍA DE BOGOTA, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	0	0	0
2.2. Transferencias	0	44,370,681,476	44,370,681,476
2.4. Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS	0	44,370,681,476	44,370,681,476



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	1,829,411,269,609	0	1,829,411,269,609
2.2. Transferencias	23,763,758,334	1,161,047,067,037	1,184,810,825,371
2.4. Recursos de Capital	717,363,804,757	0	717,363,804,757
TOTAL INGRESOS DE CENTRAL	2,570,538,832,700	1,161,047,067,037	3,731,585,899,737

### **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS**

### **CONSOLIDADO**

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	320,815,982,272 108,029,798,320 47,357,016,354	0 913,392,459,951 0	320,815,982,272 1,021,422,258,271 47,357,016,354
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS	476,202,796,946	913,392,459,951	1,389,595,256,897



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### **ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**

### 209 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	11,891,652,349 14,342,925,176 1,257,696,943	0 69,520,601,381 0	11,891,652,349 83,863,526,557 1,257,696,943
TOTAL INGRESOS	27,492,274,468	69,520,601,381	97,012,875,849
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			5,262,564,713,959

# **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS**

#### 130 FONDO ROTATORIO DE VENTAS POPULARES

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	272,000,000	0	272,000,000
2.2. Transferencias	0	3,987,796,460	3,987,796,460
2.4. Recursos de Capital	2,600,000	0	2,600,000
TOTAL INGRESOS	274,600,000	3,987,796,460	4,262,396,460



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	51,133,098,585	0	51,133,098,585
2.2. Transferencias	0	7,265,510,592	7,265,510,592
2.4. Recursos de Capital	661,261,533	0	661,261,533
TOTAL INGRESOS	51,794,360,118	7,265,510,592	59,059,870,710

### 138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	103,768,774,974	0	103,768,774,974
2.2. Transferencias	89,924,000,000	414,982,668,309	504,906,668,309
2.4. Recursos de Capital	15,808,773,000	0	15,808,773,000
TOTAL INGRESOS	209,501,547,974	414,982,668,309	624,484,216,283

### 139 FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	0 0 0	0 16,351,192,787 0	0 16,351,192,787 0
TOTAL INGRESOS	0	16,351,192,787	16,351,192,787



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	68,196,617,098 2,500,000,000 19,995,327,339	0 304,186,004,894 0	68,196,617,098 306,686,004,894 19,995,327,339
TOTAL INGRESOS	90,691,944,437	304,186,004,894	394,877,949,331
206 FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA	A DISTRITAL - FAVIDI		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	3,873,048,131 15,605,798,320 2,010,000,000	0 16,600,000,000 0	3,873,048,131 32,205,798,320 2,010,000,000
TOTAL INGRESOS	21,488,846,451	16,600,000,000	38,088,846,451
208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	₹		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	7,259,640,236 0 3,702,481,482	0 3,134,749,080 0	7,259,640,236 3,134,749,080 3,702,481,482
TOTAL INGRESOS	10,962,121,718	3,134,749,080	14,096,870,798



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

ZIT INOTITO DIOTRITALITARA LA REGREAGION I LE DEI ORTE IDRO			
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	44,802,589,648 0 354,573,000	0 29,534,981,647 0	44,802,589,648 29,534,981,647 354,573,000
TOTAL INGRESOS	45,157,162,648	29,534,981,647	74,692,144,295
212 INSTITUTO DISTRITAL DE CULTUI	RA Y TURISMO - IDCT		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL

	ADMINISTRADOS	DISTRITO	IOIAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li></ul>	1,307,250,000 0	0 29,546,485,321	1,307,250,000 29,546,485,321
2.4. Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS	1,307,250,000	29,546,485,321	30,853,735,321

### 213 CORPORACIÓN LA CANDELARIA

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	28,000,000 0 1,000,000,000	0 3,481,739,031 0	28,000,000 3,481,739,031 1,000,000,000
TOTAL INGRESOS	1,028,000,000	3,481,739,031	4,509,739,031



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	14,237,963,600 0 0	0 27,838,605,964 0	14,237,963,600 27,838,605,964 0
TOTAL INGRESOS	14,237,963,600	27,838,605,964	42,076,569,564
215 FUNDACIÓN "GILBERTO ALZATE	E AVENDAÑO"		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	110,000,000 0 22,000,000	0 956,432,220 0	110,000,000 956,432,220 22,000,000
TOTAL INGRESOS	132,000,000	956,432,220	1,088,432,220
216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE B	OGOTÁ		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	98,000,000 0 0	0 8,955,560,121 0	98,000,000 8,955,560,121 0
TOTAL INGRESOS	98,000,000	8,955,560,121	9,053,560,121



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	24,830,000,000 0 3,800,000,000	0 36,874,890,407 0	24,830,000,000 36,874,890,407 3,800,000,000
TOTAL INGRESOS	28,630,000,000	36,874,890,407	65,504,890,407

# 218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	662,000,000 0 0	0 5,788,191,990 0	662,000,000 5,788,191,990 0
TOTAL INGRESOS	662,000,000	5,788,191,990	6,450,191,990

# 253 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	237,000,000 0 0	0 3,907,651,128 0	237,000,000 3,907,651,128 0
TOTAL INGRESOS	237,000,000	3,907,651,128	4,144,651,128



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Y FONDOS ROTATORIOS

476,202,796,946

913,392,459,951

1,389,595,256,897

**TOTAL PRESUPUESTO ANUAL** 

5,262,564,713,959

ARTÍCULO 4º. Con base en los ajustes mencionados en el artículo segundo del presente Decreto, aprópianse para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 la cantidad de \$5.262.564.713.959 (CINCO BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ),

# PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL GASTOS E INVERSIONES

#### **ORGANISMOS DE CONTROL**

### 100 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	21,015,648,911	0	21,015,648,911
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	21,015,648,911	0	21,015,648,911



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 101 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	0 0 0	42,656,681,476 0 1,714,000,000	42,656,681,476 0 1,714,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	44,370,681,476	44,370,681,476

# 102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	43,944,855,502 0 1,290,000,000	0 0 0	43,944,855,502 0 1,290,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	45,234,855,502	0	45,234,855,502

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL CONSOLIDADO

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	737,824,907,394 483,325,655,359 1,349,388,269,947	0 0 1,161,047,067,037	737,824,907,394 483,325,655,359 2,510,435,336,984
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	2,570,538,832,700	1,161,047,067,037	3,731,585,899,737



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS CONSOLIDADO

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	50,158,536,183 0 426,044,260,763	48,950,401,278 18,328,051,953 846,114,006,720	99,108,937,461 18,328,051,953 1,272,158,267,483
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	476,202,796,946	913,392,459,951	1,389,595,256,897

### **ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**

### 209 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	26,280,937,140 1,383,909 1,209,953,419	68,195,630,210 461,302,932 863,668,239	94,476,567,350 462,686,841 2,073,621,658
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	27,492,274,468	69,520,601,381	97,012,875,849
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			5,262,564,713,959



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# PRESUPUESTO ANUAL DISTRITO CAPITAL DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

### **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

### **104 SECRETARÍA GENERAL**

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	20,858,589,326 0 25,619,665,480	0 0 1,000,000,000	20,858,589,326 0 26,619,665,480
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	46,478,254,806	1,000,000,000	47,478,254,806

### 105 VEEDURÍA DISTRITAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	5,353,155,789	0	5,353,155,789
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	1,350,000,000	0	1,350,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	6,703,155,789	0	6,703,155,789



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 106 UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li></ul>	2,272,841,078 0	0 0	2,272,841,078 0
3.3. Inversión	6,169,000,000	0	6,169,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	8,441,841,078	0	8,441,841,078
110 SECRETARÍA DE GOBIERNO			

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	57,541,107,716	0	57,541,107,716
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	18,575,917,000	2,000,000,000	20,575,917,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	76,117,024,716	2,000,000,000	78,117,024,716

# 111 SECRETARÍA DE HACIENDA

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	470,411,091,928 483,325,655,359 865,407,108,920	0 0 339,323,454,535	470,411,091,928 483,325,655,359 1,204,730,563,455
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	1,819,143,856,207	339,323,454,535	2,158,467,310,742



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	36,373,493,681 0 250,004,789,406	0 0 728,397,434,097	36,373,493,681 0 978,402,223,503
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	286,378,283,087	728,397,434,097	1,014,775,717,184

# 114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	16,120,616,967	0	16,120,616,967
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	16,120,616,967	0	16,120,616,967

### 115 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	5,735,595,960 0 0	0 0 0	5,735,595,960 0 0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	5,735,595,960	0	5,735,595,960



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 116 SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	9,389,527,600	0	9,389,527,600
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	9,389,527,600	0	9,389,527,600

### 120 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	16,043,755,209	0	16,043,755,209
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	23,885,082,190	0	23,885,082,190
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	39,928,837,399	0	39,928,837,399

### 122 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	4,510,842,679 0 56,945,541,387	0 0 89,131,343,738	4,510,842,679 0 146,076,885,125
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	61,456,384,066	89,131,343,738	150,587,727,804



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 123 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	4,425,695,078	0	4,425,695,078
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	2,777,924,088	0	2,777,924,088
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	7,203,619,166	0	7,203,619,166

### 124 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	10,526,510,271	0	10,526,510,271
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	12,315,486,800	0	12,315,486,800
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	22,841,997,071	0	22,841,997,071

#### 125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	2,919,257,766 0 336,734,000	0 0 0	2,919,257,766 0 336,734,000
TOTAL GASTOS E INVERSION	3,255,991,766	0	3,255,991,766



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 126 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	6,100,084,990 0 79,082,156,051	0 0 1,194,834,667	6,100,084,990 0 80,276,990,718
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	85,182,241,041	1,194,834,667	86,377,075,708

### 127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	4,282,236,943 0 5,628,864,625	0 0 0	4,282,236,943 0 5,628,864,625
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	9,911,101,568	0	9,911,101,568
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2,570,538,832,700	1,161,047,067,037	3,731,585,899,737



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS**

### 130 FONDO ROTATORIO DE VENTAS POPULARES

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	274,600,000 0 0	314,145,400 0 3,673,651,060	588,745,400 0 3,673,651,060
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	274,600,000	3,987,796,460	4,262,396,460
135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGUI	RIDAD VIAL - FONDATT		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	8,074,912,800 0 43,719,447,318	0 0 7,265,510,592	8,074,912,800 0 50,984,957,910
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	51,794,360,118	7,265,510,592	59,059,870,710
138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL	DE SALUD		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	5,853,866,942 0 203,647,681,032	0 0 414,982,668,309	5,853,866,942 0 618,630,349,341
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	209,501,547,974	414,982,668,309	624,484,216,283



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 139 FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	0 0 0	268,740,899 0 16,082,451,888	268,740,899 0 16,082,451,888
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	16,351,192,787	16,351,192,787

### 204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	6,596,880,926 0 84,095,063,511	20,816,637,639 9,205,697,000 274,163,670,255	27,413,518,565 9,205,697,000 358,258,733,766
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	90,691,944,437	304,186,004,894	394,877,949,331

### 206 FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	4,299,060,395 0 17,189,786,056	1,600,000,000 0 15,000,000,000	5,899,060,395 0 32,189,786,056
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	21,488,846,451	16,600,000,000	38,088,846,451



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	5,239,166,392 0 5,722,955,326	0 0 3,134,749,080	5,239,166,392 0 8,857,704,406
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	10,962,121,718	3,134,749,080	14,096,870,798

### 211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	15,536,588,460 0 29,620,574,188	0 0 29,534,981,647	15,536,588,460 0 59,155,555,835
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	45,157,162,648	29,534,981,647	74,692,144,295

#### 212 INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO - IDCT

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	1,140,334,288 0 166,915,712	6,846,192,746 0 22,700,292,575	7,986,527,034 0 22,867,208,287
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	1,307,250,000	29,546,485,321	30,853,735,321



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 213 CORPORACIÓN LA CANDELARIA

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	28,000,000 0 1,000,000,000	1,455,543,031 0 2,026,196,000	1,483,543,031 0 3,026,196,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	1,028,000,000	3,481,739,031	4,509,739,031

# 214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD IDIPRON

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	569,588,540 0 13,668,375,060	4,774,315,544 0 23,064,290,420	5,343,904,084 0 36,732,665,480
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	14,237,963,600	27,838,605,964	42,076,569,564

### 215 FUNDACIÓN "GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	122,000,000 0 10,000,000	548,682,220 0 407,750,000	670,682,220 0 417,750,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	132,000,000	956,432,220	1,088,432,220



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 216 ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	98,000,000 0 0	7,659,560,121 0 1,296,000,000	7,757,560,121 0 1,296,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	98,000,000	8,955,560,121	9,053,560,121

# 217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	1,716,278,000 0 26,913,722,000	0 9,122,354,953 27,752,535,454	1,716,278,000 9,122,354,953 54,666,257,454
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	28,630,000,000	36,874,890,407	65,504,890,407

# 218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	572,259,440 0 89,740,560	2,098,932,550 0 3,689,259,440	2,671,191,990 0 3,779,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	662,000,000	5,788,191,990	6,450,191,990



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 253 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	37,000,000 0 200,000,000	2,567,651,128 0 1,340,000,000	2,604,651,128 0 1,540,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	237,000,000	3,907,651,128	4,144,651,128
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS	476,202,796,946	913,392,459,951	1,389,595,256,897
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			5,262,564,713,959

**ARTÍCULO 5°.** De conformidad con el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003, autorízase las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras para el período 2004-2005 hasta por la suma de Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez y Seis Pesos (\$60.873.989.116), discriminados según el siguiente detalle:

# 111-01 SECRETARÍA DE HACIENDA-DESPACHO

CÓDIGO	CONCEPTO	2,004	2,005
3.3	INVERSIÓN	8,603,771,240	0
3.3.1	DIRECTA	8,603,771,240	0
3.3.1.11	BOGOTÁ para VIVIR todos del mismo la	8,603,771,240	0
3.3.1.11.01	CULTURA CIUDADANA	1,217,771,240	0
3.3.1.11.01.03	Aportar de Buena Gana	1,217,771,240	0
3.3.1.11.01.03.7199	Información Tributaria al Contribuyente	1,217,771,240	0
3.3.1.11.07	GESTIÓN PÚBLICA ADMIRABLE	7,386,000,000	0



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

3.3.1.11.07.33 3.3.1.11.07.33.3031	Administración a la medida Construccion del Refuerzo Estructural de la Torre A del CAD	7,386,000,000 7,386,000,000	0
TOTAL SECRETARÍA DE HACIENDA-DESPACHO		8,603,771,240	0
112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		2004	2005
CÓDIGO	CONCEPTO		
3.3 3.3.1 3.3.1.11 3.3.1.11.04 3.3.1.11.04.22 3.3.1.11.04.22. 7369 TOTAL SECRETARÍA	INVERSIÓN DIRECTA BOGOTÁ para VIVIR todos del mismo EDUCACIÓN Todos a leer con gusto Fondo red distrital de bibliotecas  A DE EDUCACIÓN	7,312,131,208 7,312,131,208 7,312,131,208 7,312,131,208 7,312,131,208 7,312,131,208 7,312,131,208	7,750,859,080 7,750,859,080 7,750,859,080 7,750,859,080 7,750,859,080 7,750,859,080
135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL -FONDATT		2004	2005
CÓDIGO	CONCEPTO		
3.3 3.3.1 3.3.1.11 3.3.1.11.02 3.3.1.11.02.11 3.3.1.11.02.11. 7254	INVERSIÓN DIRECTA BOGOTÁ para VIVIR todos del mismo PRODUCTIVIDAD Movilidad Inteligente Expansión y mantenimiento del sistema integ de control de tránsito en Bogotá	8,681,400,000 8,681,400,000 8,681,400,000 8,681,400,000 gral 8,681,400,000	0 0 0 0 0
TOTAL FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT		8,681,400,000	0



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 26 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### 204- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

CÓDIGO	CONCEPTO	2004	2005
CODIGO	CONCEPTO		
3.3	INVERSIÓN		
3.3.1	DIRECTA	28,525,827,588	0
3.3.1.11	BOGOTÁ para VIVIR todos del mismo	28,525,827,588	0
3.3.1.11.02	PRODUCTIVIDAD	28,525,827,588	0
3.3.1.11.02.11	Movilidad Inteligente	28,525,827,588	0
3.3.1.11.02.11.5054	Recuperación y Mantenimiento de la Ma	28,525,827,588	0
TOTAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU		28,525,827,588	0
SUBTOTAL TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		53,123,130,036	7,750,859,080 60,873,989,116



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### CAPÍTULO I

# **ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 6º. ALCANCE.** Las disposiciones generales del presente Decreto son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital y regirán únicamente para el año fiscal 2003.

**ARTÍCULO 7º. CAMPO DE APLICACIÓN**. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario en lo pertinente; a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 8º. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2003, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, con los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, compilados en el Decreto Distrital 714 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", el Decreto Distrital 1179 de 1997 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos para quienes rige el Presente Decreto.

**PARÁGRAFO:** El Gobierno Distrital expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de desarrollar el presente Decreto, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

### **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 9º. TRANSFERENCIAS.** Las transferencias que gire la Administración Central a favor de los establecimientos públicos o de cualquier entidad del Distrito Capital, serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto -.

Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Crédito Público -.

ARTÍCULO 10°. RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad-.

**ARTÍCULO 11°. CRÉDITOS ADICIONALES**. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto.

En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Dicha certificación deberá estar soportada por acto administrativo cuando los recursos no se encuentren en caja. En todo caso para ser adicionados requieren aprobación del Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 12º. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones o asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de Bogotá D.C. Las apropiaciones del



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizadas como aportes de capital por éstas, a 31 de diciembre de 2003, no podrán ser comprometidas y podrán ser liberadas por el Distrito.

ARTÍCULO 13º. AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el Presupuesto de un órgano que haga parte del Presupuesto General del Distrito, éste servirá de base para incorporar, aumentar o reducir el correspondiente presupuesto de la entidad receptora. Estos ajustes presupuestales se adoptarán a través del acto administrativo, expedido por el representante legal de la respectiva entidad.

ARTÍCULO 14º. SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Cuando el Gobierno Distrital suspenda las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, deberán reflejar esta operación y efectuar de manera inmediata los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle. De igual forma se deberán realizar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC –.

# **CAPÍTULO III**

# PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

**ARTICULO 15°. EL PLAN DE CUENTAS.** Este Plan de Cuentas se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

ARTÍCULO 16º. PROGRAMACIÓN Y PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

ARTÍCULO 17º. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto al Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2003, a las reservas presupuestales, a las cuentas por pagar y a los pasivos exigibles.

## **CAPÍTULO IV**

#### VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 18º. VIABILIDAD PARA PLANTAS DE PERSONAL. La Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto- emitirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las propuestas de modificación de las plantas de personal de las Entidades que conforman el presupuesto anual, con observancia de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000, previo el envío de los siguientes documentos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud del Representante Legal
- 2. Justificación técnica firmada por el Representante Legal.
- 3. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 4. Concepto de viabilidad técnica expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil.
- 5. Proyecto de acto administrativo de la modificación de planta propuesta.
- 6. Los demás que la Dirección Distrital de Presupuesto considere pertinentes.

**PARÁGRAFO 1°.** La Dirección Distrital de Presupuesto expedirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las asignaciones salariales y prestacionales que impliquen incrementos en los costos actuales, de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, previo el cumplimiento de los requisitos y el envío de los documentos antes señalados.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

**PARÁGRAFO 2°.** Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales y prestacionales, sin el certificado de viabilidad presupuestal expedido previamente por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 19º. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir vehículos u otro medio de transporte, solo para el cumplimiento de su objeto principal y, en todo caso, exceptuando tal adquisición para el servicio de los funcionarios de los niveles Directivo y Ejecutivo de los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, deben obtener concepto de viabilidad de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - previo el envío de los siguientes documentos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Justificación de la necesidad.
- 2. Inventario de los vehículos existentes.
- 3. Programa de reposición, si es del caso.
- 4. Los demás que la Dirección Distrital de Presupuesto considere pertinentes.

**PARÁGRAFO.** Para los niveles directivo y ejecutivo solamente se expedirá viabilidad para efectos de la reposición de los vehículos y no para compra de los mismos.

**ARTÍCULO 20º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Todos los actos o contratos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos para su perfeccionamiento deberán contar con registro presupuestal que indique claramente el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Consejo Distrital



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

de Política Económica y Fiscal -CONFIS- o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y adquirir compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizado. Para las entidades que conforman el Presupuesto Anual, las vigencias futuras deberán ser autorizadas expresamente por el Concejo Distrital.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, generara la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes

**PARÁGRAFO.** Cuando los compromisos a adquirir se financien con rentas provenientes de convenios, sólo se podrá expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 21º. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá una certificación en la que conste que existe apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

**PARÁGRAFO 1**. La provisión de vacantes de personal, deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales. La provisión de empleos que se efectúe con violación a este mandato carecerá de validez y generara la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes

PARÁGRAFO 2. La vinculación de supernumerarios requiere de certificado de disponibilidad presupuestal previo y se hará para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o de vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio. Previo concepto de la Secretaría de Hacienda –Dirección Distrital de Presupuesto - y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 18 de estas Disposiciones.

**PARÁGRAFO 3.** Para todos los efectos legales, el valor límite por servicios personales y aportes patronales corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a los montos aprobados en el PAC.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

ARTÍCULO 22º. VINCULACION A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromisos a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a organismos nacionales e internacionales con cargo al Presupuesto Anual del Distrito, sin previo Acuerdo aprobatorio del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 23°. APROPIACIONES PARA NUEVAS OBRAS. Los Fondos de Desarrollo Local, previa evaluación de la relación costo-beneficio y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, solo podrán programar apropiaciones para la iniciación de nuevas obras cuando estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio.

## **CAPÍTULO V**

## **DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

ARTÍCULO 24°. ESPECIALIZACIÓN De conformidad con el Principio Presupuestal de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTÍCULO 25º. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios,



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

**ARTICULO 26º. IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES.** El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con los recursos presupuestales de cada entidad o sección del presupuesto y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

**PARÁGRAFO.** Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrá cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 27º. DESTINACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la sobretasa a la gasolina de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales en cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 28º. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último bimestre de 2002, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2003.

La prima de vacaciones podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación. En observancia de la Ley 617 de 2000, no se autorizará el pago de vacaciones en dinero salvo el retiro del funcionario.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

ARTÍCULO 29º. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Gobierno Distrital y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto- podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas y otras entidades territoriales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. En ambos casos debe existir previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO.- Para las obligaciones de origen legal que tengan el Distrito y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título, las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si queda algún saldo en contra del Distrito, éste podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de entidades del orden distrital se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 30º. EJECUCION PRESUPUESTAL DEL FONDO PÚBLICO DE PENSIONES. Con la transferencia de dineros al patrimonio autónomo responsable de la administración del Fondo Público de Pensiones de Bogotá D.C., se entenderá ejecutada la apropiación presupuestal.

Los bonos pensionales deberán presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO 31º. DISTRIBUCIONES AL INTERIOR DE UN RUBRO PRESUPUESTAL. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, podrán realizar distribuciones dentro del mismo rubro del Plan de Cuentas del presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

Las modificaciones presupuestales que se hagan al interior de estas subcuentas que no varíen el monto total del rubro establecido en el plan de cuentas, no requerirá de concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto. Copia del acto administrativo deberá ser enviado a esta Dirección dentro de los tres días siguientes a la expedición del mismo.

ARTÍCULO 32º. APLICACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. En virtud del principio de Unidad de Caja, salvo las excepciones de ley, los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito o la Nación, mientras le son transferidos los dineros respectivos.

## **CAPÍTULO VI**

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33° DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2002, que no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2003 fenecerán sin excepción.

En consecuencia, los funcionarios responsables de los respectivos órganos o entidades, reintegrarán los dineros transferidos por la Administración Central a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería -. antes del 16 de febrero del año 2004, incluido el servicio de la deuda.

ARTÍCULO 34º. REPORTE DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito constituidas a 31 de diciembre de 2002, originadas en obligaciones legalmente adquiridas deberán remitirse a la Dirección



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

Distrital de Presupuesto y a la Dirección Distrital de Tesorería en la fecha que para el efecto se determine.

Las primeras, serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

En casos excepcionales, a más tardar el 15 de febrero y únicamente respecto de la información suministrada a la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto-, se podrán efectuar mediante acta debidamente certificada, correcciones sobre la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el representante legal del órgano o entidad según el caso y deben contar con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Dirección Distrital de Tesorería -, según corresponda.

# **CAPÍTULO VII**

# **OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

ARTÍCULO 35°. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluyendo al Ente Autónomo Universitario, deberán respetar el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Distrital y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos del Concejo Distrital; contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Distrital de Crédito Público - y con la autorización del CONFIS.

ARTÍCULO 36º. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

ARTÍCULO 37º. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE SERVICIO DE LA DEUDA. Si la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuenta con disponibilidad de recursos suficientes, podrán atenderse compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

# **CAPÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 38º. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS. Una vez surtido el proceso jurídico tributario, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del Distrito Capital, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 39º. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto-, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO 40°. CAPITALIZACIONES EN ESPECIE. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 41º. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y del ente autónomo universitario, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del Distrito y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería al tercer (3) día siguiente de su liquidación. Se exceptúan de esta disposición los rendimientos originados por el patrimonio autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 42º. FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente Decreto y las demás normas que los reglamenten.

**ARTÍCULO 43°. CAJAS MENORES.** La Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto - expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTÍCULO 44º. LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero Distrital, en el Plan de Desarrollo, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto orientado a Resultados, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Decreto.

Para efectos de este control, las entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de las fechas establecidas para el efecto.

De igual manera las entidades referidas están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo y establecidas en el Presupuesto por Resultados, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Distrital.

ARTÍCULO 45°. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE CESANTÍAS DEL RÉGIMEN RETROACTIVO. Los recursos girados por la Secretaría de Hacienda al FAVIDI por concepto de reajuste de cesantías a favor de funcionarios con régimen retroactivo, se distribuirán de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 46º. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, el Ente Autónomo Universitario, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, enviarán a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto del Concejo de Bogotá y al Sistema Distrital de Información, la información de la ejecución presupuestal dentro de los quince primeros días de cada mes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

ARTÍCULO 47º. INFORME DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS. EL Alcalde Mayor del Distrito Capital, a través del Secretario de Hacienda, presentará semestral al Concejo Distrital, un informe escrito de ejecución del presupuesto por resultados, precisando el valor de los productos y servicios que con cargo a los recursos desarrolle la administración. De igual manera el Departamento Administrativo de Planeación Distrital informará el cumplimiento de los planes de acción.

**ARTICULO 48º. INDICADORES**. En cumplimiento del Acuerdo 67 de 2002, todas las entidades que conforman la administración distrital deberán remitir antes del 28 de febrero del 2003, a la Secretaría de Hacienda Distrital el informe del estado real de las finanzas de la entidad para consolidar y hacerlo público. En el mismo sentido antes de esta fecha, las entidades remitirán al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la información de los artículos 1 y 2 del mismo Acuerdo.

**ARTICULO 49º. PASIVOS CONTINGENTES.** La Secretaria de Hacienda apropiará y desarrollará provisiones de recursos con destino al Fondo de Pasivos contingentes. Si al final de la vigencia fiscal dichos recursos no han sido comprometidos por parte de la Administración, se mantendrán reservados para ese fin.

**ARTICULO 50º. CIERRE FISCAL** La Secretaría de Hacienda Distrital informará al Concejo de la Ciudad el cierre fiscal del año 2002 antes del 15 de abril de 2003.

**ARTÍCULO 51º.** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para el 2003 se clasifican y definen de la siguiente forma:

# CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL DISTRITO CAPITAL

#### 3 GASTOS

# 3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.1.1 ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

## 3.1.1.01 SERVICIOS PERSONALES

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago de la planta de personal y demás gastos asociados inherentes a los servicios personales de la entidad. Incluye adicionalmente los gastos por honorarios y remuneración servicios técnicos.

## 3..1.1.01.01 Sueldos Personal de Nómina

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada Entidad, legalmente autorizada.

# 3.1.1.01.02 Personal Supernumerario

Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por necesidades del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal de la entidad. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y los aportes patronales .

# 3.1.1.01.03 Jornales

Apropiación para atender los pagos de los trabajadores vinculados por contrato de trabajo, que desarrollen labores manuales en las diferentes actividades de la Administración.

## 3.1.1.01.04 Gastos de Representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y ejecutivo. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes. En ningún caso los gastos de representación serán modificados sin autorización del Concejo Distrital.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

# 3.1.1.01.06 Subsidio de Transporte

Pago que se reconoce a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

## 3.1.1.01.07 Subsidio de Alimentación

Pago que se reconoce a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

# 3.1.1.01.08 Bonificación por Servicios Prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

## 3.1.1.01.09 Honorarios

#### **3.1.1.01.09.01 Honorarios Entidad**

Por este rubro se deberán cubrir los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades profesionales relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

Directivas y de los delegados de la Dirección de Apoyo a Localidades de la Secretaría de Gobierno por presenciar rifas, sorteos y concursos, Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores ad –litem.

# 3.1.1.01.09.02 Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

## 3.1.1.01.10 Remuneración Servicios Técnicos

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria, para atender asuntos de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

# 3.1.1.01.11 Prima Semestral

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes y con lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes.

## 3.1.1.01.12 Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

## 3.1.1.01.13 Prima de Navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.1.1.01.14 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

#### 3.1.1.01.15 Prima Técnica

Reconocimiento económico a los empleados o funcionarios profesionales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

# 3.1.1.01.16 Prima de Antigüedad

Apropiación para el pago a empleados y trabajadores de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con las normas legales y convenciones o convenios vigentes.

#### 3.1.1.01.17 Prima Secretarial

Apropiación para atender el reconocimiento a los empleados de la Administración Central que desempeñen las funciones de secretario y secretario ejecutivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

## 3.1.1.01.18 Prima de Riesgo

Apropiación para pagar el reconocimiento que se hace a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los Acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las especiales circunstancias de riesgo que originaron el pago de tal prima.

# 3.1.1.01.20 Otras Primas y Bonificaciones

Son aquellos gastos de personal por concepto de primas y bonificaciones diferentes a las enunciadas anteriormente.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.1.1.01.21 Vacaciones en Dinero

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

## 3.1.1.01.23 Indemnizaciones Laborales

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar el Distrito Capital a través de las Entidades y Organismos originados por la supresión del cargo y en general, las que prevea la Ley.

## 3.1.1.01.25 Convenciones Colectivas o Convenios

Apropiación para cubrir las erogaciones derivadas de convenciones colectivas de trabajo y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

#### 3.1.1.01.99 Otros Gastos de Personal

Corresponde a los Gastos de Personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

# 3.1.1.02 GASTOS GENERALES

Son las erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, así como para el pago de impuestos, contribuciones tasas y multas a que esté sometida legalmente.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.1.1.02.01 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las entidades de la Administración Distrital y de bienes muebles como maquinaria y equipo especializados.

## 3.1.1.02.02 Dotación

Partida destinada para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

También incluye la dotación de uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

# 3.1.1.02.03 Gastos de Computador

Erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de computo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requiera la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones.

# 3.1.1.02.04 Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del País de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y del personal supernumerario.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.1.1.02.05 Gastos de Transporte y Comunicación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones.

# 3.1.1.02.06 Impresos y Publicaciones

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, autenticaciones y calcomanías por revisión de vehículos.

## 3.1.1.02.07 Sentencias Judiciales

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridades jurisdiccionales competentes, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros , exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc..

# 3.1.1.02.08 Mantenimiento y Reparaciones

#### 3.1.1.02.08.01 Mantenimiento Entidad

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y los repuestos, accesorios y equipos de seguridad que se requieran para tal fin; contratos por servicios de aseo y cafetería, gastos de administración, vigilancia y mantenimiento de inmuebles que ocupen las entidades distritales.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.1.1.02.08.02 Mantenimiento C.A.D.

Cuenta destinada a registrar los pagos que por concepto de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación, se requieren para el edificio del Centro Administrativo Distrital.

# 3.1.1.02.09 Combustibles, Lubricantes y Llantas

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Distrital.

## 3.1.1.02.10 Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería y aseo; medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia; campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución. Igualmente por este rubro se podrán adquirir equipos que faciliten la labor administrativa que no excedan de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

#### 3.1.1.02.11 Seguros

# 3.1.1.02.11.01 Seguros Entidad

Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, equipos, seguros de vida y seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.1.1.02.11.02 Seguros de Vida Concejales

Partida destinada al pago de los seguros de vida de los concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

# 3.1.1.02.11.03 Seguros de Salud Concejales

Apropiación destinada al pago de seguro de salud a que tienen derecho los Concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

## 3.1.1.02.12 Suministro de Alimentos

Comprende los gastos de alimentación para los reclusos de la cárcel distrital de varones, anexa de mujeres y otras entidades que así los contemplen.

## 3.1.1.02.13 Servicios Públicos

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

# 3.1.1.02.14 Capacitación

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

No se deberán hacer erogaciones con destino al pago de la educación definida como Formal de conformidad con la Ley General de Educación.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.1.1.02.15 Bienestar e Incentivos

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

## 3.1.1.02.16 Promoción Institucional

Apropiación para gastos por concepto de eventos oficiales, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, los recaudos de la Administración Distrital y los que se ocasionen en las actividades propias de la Administración y demás actos protocolarios.

# 3.1.1.02.17 Impuestos, Tasas, Contribuciones y Multas

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones y multas que se ocasionen para el normal funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales.

# 3.1.1.02.18 Intereses y Comisiones

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por los créditos de tesorería y demás servicios financieros.

# 3.1.1.02.19 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.1.1.02.20 Programas y Convenios Institucionales 3.1.1.02.20.01 Bomberos

Rubro destinado al pago que por concepto de gastos administrativos y de operación requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

#### 3.1.1.02.20.02 CADE

Pagos que por concepto de gastos administrativos de operación y fortalecimiento requieran los Centros de Atención del Distrito Capital - CADE.

## 3.1.1.02.20.99 Otros programas y convenios institucionales

Cubre las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente legalizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

# 3.1.1.02.21 Servicios Complementarios de Salud – Pensionados.

Se encuentran amparados en convenciones y pactos colectivos de trabajo y están orientados a cubrir los riesgos previsibles y potenciales no atendidos por el Plan Obligatorio de Salud (POS). Estos comprenden un conjunto de actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención ofrecidos bajo una modalidad de prepago.

#### 3.1.1.02.22 Gastos Administrativos E.D.T.U

#### 3.1.1.02.23 Gastos Electorales

Rubro destinado al pago de todos aquellos gastos inherentes para cubrir oportuna y eficientemente el proceso electoral, en el cual el Distrito participe en cumplimiento de la Ley.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.1.1.02.24 Información

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, tributaria, fiscal o contractual, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet e internet, así como boletines informativos impresos o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a éste propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

## 3.1.1.02.25 Publicidad

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

## 3.1.1.02.99 Otros Gastos Generales

Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

#### 3.1.1.03 Aportes Patronales

Son los gastos en que incurre la Administración Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.1.1.03.01 Caja de Compensación

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

## 3.1.1.03.02 Cesantías

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

## 3.1.1.03.02.01 Cesantías FAVIDI

#### 3.1.1.03.02.02 Cesantías FONDOS

## 3.1.1.03.03 ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esta entidad.

## 3.1.1.03.04 Pensiones y Seguridad Social

Cubre las cuotas patronales de la Administración Distrital para el pago de las prestaciones sociales y los servicios asistenciales respectivos, conforme a la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios, así como el aporte al Fondo Público de Pensiones Territoriales.

# 3.1.1.03.04.01 Pensiones

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.1.1.03.04.02 Salud

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

# 3.1.1.03.04.03 Riesgos Profesionales

Aporte Patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

# 3.1.1.03.04.99 Otros Gastos de Pensiones y Seguridad Social

## 3.1.1.03.05 ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

#### 3.1.1.03.06 SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

## 3.1.3 TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de funcionamiento en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Comprende también las destinadas a atender otras erogaciones externas para el funcionamiento ordinario de la entidad y otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

#### 3.1.4 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

#### 3.1.5 PASIVOS EXIGIBLES



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

## 3.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Los gastos de servicio de la deuda incluyen por tanto los pagos de capital, intereses, comisiones e imprevistos derivados de estas operaciones.

## 3.2.1 INTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización que se celebren exclusivamente con entidades financieras en el territorio nacional, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.

## 3.2.1.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.

# 3.2.1.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

## 3.2.1.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización celebradas con entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que constituyen un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos en la vigencia.

## 3.2.1.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas; operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

#### 3.2.2 EXTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originados en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización con entidades financieras externas, para ser pagaderas en moneda legal extranjera.

# 3.2.2.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público externas.

#### 3.2.2.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público externas, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.2.2.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización externas. Constituyen parte de estos gastos todos lo pagos establecidos en actos o contratos que constituyen un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisiones de bonos, calificación de riesgo, servicios de la inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operación de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos de la vigencia.

# 3.2.2.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización externas y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

## 3.2.3 BONOS PENSIONALES

Son los valores correspondientes al pago de bonos pensionales a que está obligado el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá en desarrollo de la normatividad vigente.

#### 3.2.4 TRANSFERENCIA FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET

Aporte con destino al Fondo Público de Pensiones –FONPET, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

# 3.2.5 TRANSFERENCIA SERVICIO DE LA DEUDA

3.2.5.01 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

3.2.5.02 OTRAS TRANSFERENCIAS

# 3.2.6 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Corresponde al monto de los compromisos que no cuentan con financiación al cierre de la vigencia fiscal y que corresponden al servicio de la deuda.

#### 3.2.7 PASIVOS EXIGIBLES

#### 3.3 INVERSIÓN

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

#### 3.3.1 Directa

3.3.1.11 BOGOTÁ para VIVIR todos del mismo lado

3.3.1.11.01 Objetivo

3.3.1.11.01.01 Programa

3.3.1.11.01.01 Código - Proyecto

# 3.3.2 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

Recursos con destino al presupuesto de inversión de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de inversión. Así mismo incluye otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

# 3.3.3 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

# 3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES



"Por el cual se liquida el Acuerdo 82 del 20 de marzo de 2003 por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003 y se dictan otras disposiciones ".

**ARTÍCULO 52º. ANEXOS.** El presente Decreto se acompaña con un anexo que contiene el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal del 2003.

ARTÍCULO 53º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias. Los actos administrativos expedidos bajo la vigencia de los Decretos 539 y 540, continuarán vigentes siempre que no sean contrarios a lo dispuesto por el Acuerdo 82 de 2003 y el presente Decreto.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de abril de 2003.

# **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**

Alcalde Mayor

# **HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ**

Secretario de Hacienda (E)

Revisó: Isauro Cabrera, Martha Hernández, Lucy Hernández, Gustavo Zapa, Yadira Barrera, Nubia Mahecha, Carmen Delgadillo, Dora A. Sarmiento

Aprobó: Martha Veleño